



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

SECRETARÍA: A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, para lo de su cargo, provea. Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EL GBRAN LANGOSTINO S.A.S.
DEMANDADO	KATY YOHANA PACHECO NUÑEZ
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2020-00188-00

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Del estudio preliminar hecho a la solicitud de librar orden de pago se observa lo siguiente:

El poder aportado no cumple con los requisitos del decreto 806 de fecha 04 de junio de 2020, el cual decreta en su artículo 5º: *"En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados"*.

Debe la parte actora aportar nuevo poder.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 26 NOV 2020 NOTIFICO EN

ESTADO No. 89

A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

CALI